



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, etc.*

### **LEY IVA - DIFERENCIAL PARA EDUCACIÓN.**

#### **Beneficios para la compra de productos escolares Modificación Ley de Impuesto al Valor Agregado N. 20.631 (T.O. 1997) y sus modificaciones.**

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el inciso m) al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado N. 20.631 (T.O. 1997) y sus modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*m) Las ventas y las importaciones definitivas de productos de uso escolar en todas las etapas de comercialización, tanto de útiles como de indumentaria escolar.*

ARTÍCULO 2º: Las ventas de los productos de uso escolar, tanto de útiles como de indumentaria estarán alcanzadas por una alícuota equivalente al CERO POR CIENTO (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen en cualquier etapa de la cadena de comercialización, ya sea de forma presencial, tienda virtual u otro medio, y el hecho imponible se perfeccione entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 3º: Los productos sujetos al alcance de la presente ley serán de forma meramente enunciativa: agendas, cuadernos, carpetas de mesa, encuadernaciones, carpetas, bolígrafos, y los demás artículos escolares a definir y reglamentar por la Autoridad de Aplicación.

Dentro de los productos incluidos en el beneficio fiscal a otorgarse en el marco de la presente ley, deberán encontrarse también los vinculados a indumentaria escolar como guardapolvos, uniformes escolares, entre otros a definir y reglamentar por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 6°: Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que tomen medidas de incentivos en la misma línea con los impuestos de carácter provincial.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**

*Cofirmantes:*

**Dip. Maria Sotolano, Dip. Karina Bachey**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

#### **Introducción y contexto.**

Los niveles inflacionarios experimentados en los últimos meses solamente tienen precedentes en las épocas previas al Plan de Convertibilidad, llevado a cabo durante gran parte de la década de 1990.

El incremento en los precios de los productos escolares no está desvinculado de lo expresado previamente. La adquisición de útiles escolares es año a año una gran barrera para padres que necesitan que sus hijos posean los materiales esenciales para el desempeño escolar diario.

En la búsqueda de dar soluciones concretas a las necesidades urgentes de los ciudadanos es que presentamos el siguiente proyecto de ley, el cuál sería muy útil para las familias argentinas; sobre todo en los meses de febrero y marzo de cada año en los que los consumos de productos escolares crecen significativamente.

#### **Sobre el proyecto. Puntos más salientes.**

A continuación, se mencionan los puntos más salientes del proyecto de ley que se pone a disposición:

- En el primer artículo se busca agregar al listado de productos mencionados en el artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente: Las ventas y las importaciones definitivas de productos de uso escolar en todas las etapas de comercialización, tanto de útiles como de indumentaria escolar.  
Esto permitirá que los productos a los que se hace referencia en el párrafo anterior estén alcanzados por la alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el artículo 28 de la Ley aquí modificada.  
En el mismo artículo se establece el 21% como alícuota general por lo que, se reduciría al 10,5%.
- En el segundo artículo se busca otorgar un beneficio extra para el momento del año en donde las ventas de productos escolares tienen un pico dado el inicio del período lectivo para todos los niveles de educación. Es aquí que consideramos que el acompañamiento debe ser aún mayor, y por ello creemos que la alícuota del 10,5% establecida en el artículo 1 de este proyecto no es suficiente y proponemos reducir a un nivel de alícuota 0% para las ventas de productos escolares en los meses de febrero y marzo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- En términos de productos, este proyecto no solo contempla la adquisición de útiles escolares sino también de indumentaria escolar. También es necesario mencionar que los productos detallados en el artículo 3 del presente proyecto de ley son meramente de carácter enunciativo, y no taxativo.

### **Educación en Argentina. Los datos son alarmantes.**

Desde una nota del sitio de noticias La Nación, se menciona que lo alarmante no se registra solamente por el número de alumnos fuera de las aulas sino que también la calidad educativa ha caído significativamente y ha demostrado una situación crítica. También menciona los resultados del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), realizado por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO en 2019. En estas pruebas se ha evaluado el desempeño en Lengua, Matemáticas y Ciencias Sociales de los estudiantes que se encuentran en 3° y 6° grado de un total de 16 países de América Latina y el Caribe. Como resultado se observa que Argentina está por debajo del promedio regional en cuatro de las cinco evaluaciones. Por su parte, si se compara con la última evaluación realizada, en el 2013, Argentina cayó en casi todos sus resultados: exceptuando la prueba de lectura para los alumnos de 6°, en donde obtuvo la misma calificación.

En una entrevista a un medio de comunicación la presidenta de la Academia Nacional de Educación, Paola Delbosco, comentó que “por estudios de la comunidad demuestran que la deserción del nivel secundario en adolescentes se debe a la falta de acompañamiento que reciben los jóvenes (...) Estas personas necesitan incentivos para seguir y si no los tienen, desertan. A veces en las comunidades de bajos recursos sucede que cuando una persona es pobre necesita de resultados inmediatos para seguir y no los encuentran”.

### **Conclusiones finales.**

Los ciudadanos necesitan respuestas concretas ante la situación macroeconómica que se vive en la actualidad. Por todo lo mencionado aquí, consideramos fundamental un acompañamiento económico a los jóvenes que inician sus estudios en cada ciclo lectivo, para que la variable económica no sea una barrera para desarrollarse.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente propuesta para un pronto y favorable tratamiento.

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**

*Cofirmantes:*

**Dip. Maria Sotolano, Dip. Karina Bachey**